



RECURSOS HUMANOS

H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa.

MAZATLÁN
BIENESTAR PARA TODOS

2024-2027

Oficio No: RH- 0269/2024

Asunto: Respuesta Sol Inf. Folio

Núm. 250485600137124.

C. SOLICITANTE

Domicilio: (Estrados de la ventanilla única de la Coordinación Municipal de Acceso a la Información Pública).

PRESENTE.-

Que con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 6°, 7°, 8°, 10°, 11°, 12°, 13°, 14°, 15°, 124°, 125°, 126°, 127° y 136°, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, me permito informarle que en relación a la solicitud de SISAI 2.0 250485600137124 que presentó ante esta Coord. Municipal de Transparencia, con fecha (31/10/2024) Treinta y uno de Octubre del año Veinticuatro, a quien solicito a la Dirección de Recursos Humanos lo siguiente:

1. Solicito señale con particularidad el capítulo, título y artículo de la normatividad nacional en la que fundamenta el Ayuntamiento de Mazatlán para determinar la cantidad que corresponde al personal administrativo del ámbito Municipal en relación al seguro de vida.
2. Solicito señale con particularidad el capítulo, título y artículo de la normatividad estatal en la que fundamenta el Ayuntamiento de Mazatlán para determinar la cantidad que corresponde al personal administrativo del ámbito Municipal en relación al seguro de vida.
3. Solicito señale con particularidad el capítulo, título y artículo de los reglamentos estatales en lo que fundamenta el Ayuntamiento de Mazatlán para determinar la cantidad que corresponde al personal administrativo del ámbito Municipal en relación al seguro de vida.
4. Solicito señale con particularidad los acuerdos en los que fundamenta el Ayuntamiento de Mazatlán para determinar la cantidad que corresponde al personal administrativo del ámbito Municipal en relación al seguro de vida.
5. Solicito señale con particularidad los lineamientos en los que se fundamenta el Ayuntamiento de Mazatlán para determinar la cantidad que corresponde al personal administrativo del ámbito Municipal en relación al seguro de vida.
6. Solicito señale con particularidad los criterios legales en los que se fundamenta el Ayuntamiento de Mazatlán para determinar la cantidad que corresponde al personal administrativo del ámbito Municipal en relación al seguro de vida.
7. Solicito señale con particularidad los criterios motivacionales en los que se fundamenta el Ayuntamiento de Mazatlán para determinar la cantidad que corresponde al personal administrativo del ámbito Municipal en relación al seguro de vida.

Respuesta:

Para efecto de atender los diversos puntos del (01 al 07) de la presente solicitud relacionada con el seguro de vida con que cuenta el personal administrativo perteneciente al Ayuntamiento de Mazatlán, se informa, que para tales efectos el H. Ayuntamiento de Mazatlán, a través del "Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Mazatlán" vía licitación pública contrata los servicios de un tercero, siendo este el responsable de brindar el servicio de cobertura de póliza de seguro de vida, tal como se desprende del CONTRATO OM-UA-167 /2024 de fecha siete de junio de dos mil veinticuatro, donde el Municipio de Mazatlán a través de su H. Ayuntamiento de Mazatlán contrata con el proveedor denominado "SEGUROS EL POTOSÍ S.A.", los servicios de póliza de seguro de vida colectiva; mismo que se adjunta al presente en versión pública donde pueden apreciarse dentro del clausulado los mentos y beneficios que comprende la póliza del seguro de vida colectivo.

Ángel Flores S/N Centro Mazatlán, Sinaloa.

Tel. 915 80 00 Ext. 4012





RECURSOS HUMANOS

H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa.

MAZATLÁN
BIENESTAR PARA TODOS

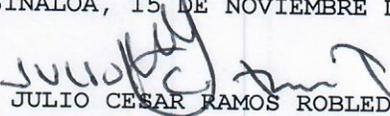
2024 - 2027

Asimismo, se procede aclarar que la póliza colectiva del seguro de vida, no es exclusiva como tal del personal administrativo, ya que la contratación de la misma se efectúa en favor de los empleados activos, jubilados y pensionados, tanto sindicalizados, confianza y supernumerarios pertenecientes al H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán.

Lo que informo a usted en vía de notificación para todos los efectos legales que haya lugar.

ATENTAMENTE

MAZATLAN, SINALOA, 15 DE NOVIEMBRE DE 2024


LIC. JULIO CESAR RAMOS ROBLEDO
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS



**DIRECCION DE
RECURSOS HUMANOS
MAZATLAN, SINALOA.**

Ccp. - Archivo



Ángel Flores S/N Centro Mazatlán, Sinaloa.

Tel. 915 80 00 Ext.
1012



ANEXO "A"

CONTRATO OM-UA-167/2024

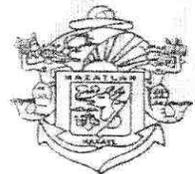
(En copia digital versión pública)



LISTA DE DATOS TESTADOS

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 66, FRACCIÓN II, 141, 149, 152, 153, 155, 156, 158, 161, 162, 163, 164, 165 Y 166 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN IV EL ARTÍCULO 4º, FRACCIÓN XI DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE SINALOA, SE TESTARON LOS SIGUIENTES DATOS PERSONALES POR CLASIFICARSE COMO CONFIDENCIALES:

ÁREA RESPONSABLE:	UNIDAD DE ADQUISICIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN
DATOS TESTADOS:	<ul style="list-style-type: none">- NACIONALIDAD- NÚMERO DE INE- DOMICILIO CONVENCIONAL- CUENTAS BANCARIAS- CURP



AYUNTAMIENTO
MAZATLÁN
COMITE MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"

Ángel Flores S/N Centro Mazatlán, Sinaloa.
Tel: 915-80-00



CONTRATO DE SERVICIO DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA COLECTIVA, QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE MAZATLÁN A TRAVÉS DE SU H. AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. EDGAR AUGUSTO GONZALEZ ZATARAIN, PRESIDENTE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA LIC. ADDA SARAHI ROSAS MEDINA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA COMO "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA COMPARECE EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL EL C. ALFONSO GONZÁLEZ ORTIZ, DE LA EMPRESA "SEGUROS EL POTOSÍ S.A." A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA COMO "EL PROVEEDOR", LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el Artículo 110 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, es una Entidad Pública Municipal investida de personalidad jurídica y patrimonio propio.
2. Que de acuerdo al Artículo 37 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa en relación con el Artículo 30 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; el Presidente Municipal es Representante Legal del Ayuntamiento y por consiguiente tiene capacidad para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.
3. La Secretaria del H. Ayuntamiento de Mazatlán, se encuentra facultado para asumir el presente Contrato de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 52 Fracción II y VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, en relación con el Artículo 148 fracciones III y VII del Reglamento de Gobierno del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.
4. Es de su interés la contratación de una **PÓLIZA DE SEGUROS DE VIDA COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS, TANTO SINDICALIZADOS COMO DE CONFIANZA Y SUPERNUMERARIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN SINALOA**, con las especificaciones vertidas en la Cláusula Primera de este instrumento legal, por lo que ha considerado conveniente lo que ofrece **"EL PROVEEDOR"**.
5. Que el presupuesto para la adquisición del bien antes indicado, fue previamente



autorizado por el **L.C.P. MELECIO MONTOYA PEINADO**, en su carácter de Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, mediante el oficio de aprobación número **300/2024**, de fecha 30 de abril de 2024, adjudicado mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Número **MMOM-LP-19-2024**, procedimiento que se aprobó mediante el acta de sesión extraordinaria número **024/2024, inciso G)**, de fecha 02 de mayo de 2024, conforme a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 32 fracción I, 36 fracción I, 37, 38, 41, 44, 46 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administrador de Bienes Muebles del Estado de Sinaloa y, cuenta con acta de lectura de fallo dictado con fecha 06 de junio de 2024, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán.

6. Que el presente contrato fue aprobado por unanimidad en la Sesión de Cabildo número 63 celebrada el día 13 de junio de 2023, debido a que su vigencia excede el periodo de la administración actual.

7. Declaran que tiene su domicilio oficial y fiscal en el Edificio ubicado en calle Ángel Flores S/N Centro, C.P. 82000 de esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR":

1. Que la empresa **SEGUROS EL POTOSÍ S.A.** acredita estar legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, con el testimonio de la Escritura Pública número 12, tomo 13, de fecha 24 de enero de 1946; Escritura Pública número 21, tomo 345, de fecha 25 de noviembre de 1983, ambas bajo el protocolo del Lic. Octavio Gómez Gutiérrez, Notario Público No. 4 en la ciudad de San Luis Potosí; Escritura Pública número 7947, tomo 367, de fecha 06 de noviembre de 2002, bajo el protocolo del Lic. Carlos Alberto Ordoñez Vogel, Notario Público No. 28 de la ciudad de San Luis Potosí; Escritura Pública número 47422, tomo 2410, de fecha 07 de abril de 2017, bajo el protocolo del Lic. Roberto Castañón Ruiz, Notario Público número 8 en la ciudad de San Luis Potosí; Escritura Pública número 37416, tomo 985, de fecha 10 de diciembre de 2019, bajo el protocolo de la Lic. Florencia Soberanis Berdeja, adscrita a la Notaría número 28 en la ciudad de San Luis Potosí. Dejándose agregadas copias simples de los mismos al presente instrumento como anexos respectivos.

2. Que el **C. ALFONSO GONZALEZ ORTIZ**, cuenta con poder para suscribir este contrato de acuerdo al número de Escritura Pública 39065, tomo 1022, de fecha 20 de mayo de 2021, bajo el protocolo de la Lic. Florencia Soberanis Berdeja, adscrita a la Notaría número 28 en la ciudad de San Luis Potosí. Dejándose copia agregada al presente instrumento para que surta los efectos legales a que haya lugar.



3. Cuenta con todos los permisos, autorizaciones, concesiones, licencias, seguros, registros y cualesquiera otro necesario para el cumplimiento de este contrato, así como para la debida realización del objeto contractual, mismos que se encuentran vigentes y debidamente expedidos por autoridad competente, por lo que cualquier aspecto que sobreviniera será de la exclusiva responsabilidad de **SEGUROS EL POTOSÍ S.A.**, obligándose a resarcir cualquier daño o perjuicio que se ocasionara a **"EL MUNICIPIO"** por la falta de cualesquiera de estos.

4.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que su representada, no se encuentra en alguno de los supuestos del Artículo 60, ni del 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.

5. El **C. ALFONSO GONZÁLEZ ORTIZ**, es de nacionalidad [redacted] mayor de edad, y en este acto se identifica con la credencial para votar número [redacted] expedida por el Instituto Nacional Electoral, de la cual se deja copia fotostática agregada al presente instrumento. 1 2

6. Que su representada cuenta con domicilio fiscal ubicado en Av. Dr. Manuel Nava, número 200 A, interior 1, colonia Los Filtros, C.P. 78210, en el municipio de San Luis Potosí, y convencional el ubicado en [redacted] los cuales señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, dedicada a la prestación de los servicios que se le solicitan por parte de **"EL MUNICIPIO"**. 3

7. Que su representada acredita su actividad económica en compañías especializadas en seguros de vida entre otros y se encuentra fiscalmente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **SPO830427DQ1**.

8. Que conoce y comprende plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa y todas las Reglas Generales relacionadas con los derechos y obligaciones que se adquieren al celebrar un contrato de servicios con una dependencia o entidad tanto de la Administración Pública Federal, Estatal como Municipal, así como las normas de adquisiciones y servicios vigentes en **"EL MUNICIPIO"**.

III. AMBAS PARTES DECLARAN

1. Ambas partes declaran que, al momento de la celebración del presente Contrato, no existe en su consentimiento ni en su voluntad, dolo, mala fe, error, temor, violencia, engaño o cualquier otro vicio determinante que pudiera influir en



su ánimo de contratar y que pudiera en su futuro, dar pauta a la nulidad relativa o absoluta de este acto jurídico.

2. Las partes manifiestan reconocerse mutua, amplia y expresamente la personalidad con que comparecen a celebrar y suscribir el presente contrato y obligarse en los términos del mismo, en virtud de contar con la capacidad legal necesaria que se requiere para la realización de este tipo de actos jurídicos.

3. Por último declaran cumplir y obligarse en los términos de este contrato, de las normas vigentes de "EL MUNICIPIO", así como del contenido de la sección correspondiente a las reglas generales señaladas para las adquisiciones de servicios relacionados con la materia y las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, por lo tanto, no existe objeción alguna para sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

"EL MUNICIPIO", encomienda a "EL PROVEEDOR" la contratación de una póliza de seguros colectiva a favor de los empleados activos, jubilados y pensionados, tanto sindicalizados como de confianza del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, con diversas coberturas, como sigue:

GRUPOS	SUMA ASEGURADA	BENEFICIOS	TOTAL, DE ASEGURADOS
SUB-GRUPO 1 CONFIANZA	\$150,000 \$23,592.60 \$300,000.00	BÁSICA +RGF+IMA	493
SUB-GRUPO 2 SINDICALIZADOS	\$241,168.80 \$1'310,700.00 \$723,506.40 \$23,592.60 \$10,485.60	(CLAUSULA 46 C.C.) BÁSICA+IMA (5,000 Sal. Mínimos tabulado)+IAC+RGF+CM	1,258
SUB-GRUPO 3 JUBILADOS CONFIANZA	\$50,000 \$23,592.60	BÁSICA +RGF	528
SUB-GRUPO 4 JUBILADOS SINDICALIZADOS	\$204,469.20 \$23,592.60	BÁSICA +RGF	677
SUB-GRUPO 5 PENSIONADOS CONFIANZA	\$50,000.00 \$23,592.60	BÁSICA +RGF	185



SUB-GRUPO 6 PENSIONADOS SINDICALIZADOS	\$204,469.20	BÁSICA +RGF	79
	\$23,592.60		
SUB-GRUPO 7 SUPERNUMERARIOS (POLICÍAS)	\$200,000.00	BASICA+IMA+IAC+RGF	949
	\$400,000.00		
	\$600,000.00		
	\$23,592.60		
		TOTAL DE ASEGURADOS	4,169

IMA: INDEMNIZACIÓN POR MUERTE EN ACCIDENTAL (DOBLE). EN SINDICALIZADOS ACTIVOS, APLICA 5000 SALARIOS MÍNIMOS DEL TABULADOR CONTRACTUAL (\$262.14).

IMA: INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL (DOBLE) PARA LOS SUBGRUPOS 1 y 7

IAC: INDEMNIZACIÓN POR MUERTE EN ACCIDENTE COLECTIVO PARA LOS SUBGRUPOS 2 y 7.

RGF: REEMBOLSO DE GASTOS FUNERARIOS (\$23,592.60) PARA TODOS LOS SUBGRUPOS.

C.M: REEMBOLSO DE GASTOS DE CREMACIÓN PARA SINDICALIZADOS ACTIVOS (40 SALARIOS MINIMOS TABULADOS).

SEGUNDA.- ANEXOS:

El (los) anexo (s) que firmado (s) por los obligados se integran al presente instrumento como si estuviesen insertados a la letra, es (son) el (los) que a continuación se en listan y los que fueron presentados y ofertados en la licitación pública nacional MMOM-LP-19-2024.

Anexo UNO.- Relación y/o padrón de empleados activos, jubilados y pensionados, tanto sindicalizados como de confianza del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, considerados en el anexo de este instrumento, se entenderán de forma enunciativa más no limitativa, tal y como lo establece en la cláusula Décima de este instrumento denominado OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".

Anexo II.- Condiciones del seguro, establecidas en la cláusula decima del presente contrato.

Anexo III.- Notas aclaratorias y acta de junta de aclaraciones, a las cuales nos remitimos como si a la letra se insertara en el presente apartado.

TERCERA.- IMPORTE DE LA OPERACIÓN:



El importe de este contrato asciende a la cantidad total de **\$7, 887, 251.56 (siete millones, ochocientos ochenta y siete mil, doscientos cincuenta y un pesos 56 /100 m.n.)**, no genera IVA como lo establece la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en su Artículo 15 Fracción IX.

CUARTA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO:

Las partes convienen que el pago por la realización una sola exhibición por el total de la contratación, ya sea mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que proporcione **"EL PROVEEDOR"** o a través de cualquier título o documento que **"EL MUNICIPIO"** considere más apropiado y que ampare la citada cantidad, en las oficinas de la Dirección de Egresos municipales ubicadas en la planta baja del edificio del Palacio Municipal, en calle Ángel Flores s/n en el Centro de esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa en un término no mayor a 20 (veinte) días hábiles, período que iniciará a partir de la firma del presente contrato y de la entrega de la documentación para trámite como lo es la factura que contenga los requisitos fiscales.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO:

El presente contrato observará una vigencia a partir de las 12:00 horas del 15 de junio de 2024 y hasta las 12:00 horas del día 15 de junio de 2025, sin perjuicio de su posible terminación anticipada en los casos previstos en este clausulado y en la legislación aplicable.

SEXTA.- RESTRICCIÓN DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS:

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán ser transferidos por **"EL PROVEEDOR"** en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"** otorgado por conducto del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS:

"EL PROVEEDOR" se encuentra sujeto a lo dispuesto por el Artículo 15 y 294 de la Ley Instituciones de Seguros y Fianzas, que establece: "Mientras las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas, por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales, hecha excepción de las responsabilidades que puedan derivarles de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales", asimismo, a lo dispuesto por el artículo 62 fracción VIII de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, que establece "A las Instituciones de Seguros les



estará prohibido: ...VIII. Otorgar avales, fianzas o cauciones". (Lo anterior hasta en tanto no haya cambios en los dispositivos legales invocados).

OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL:

En términos de lo previsto por el Artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, **"EL MUNICIPIO"** por conducto del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán deberá aplicar a **"EL PROVEEDOR"** penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las obligaciones de este instrumento que serán determinadas en función de lo no prestado y/o no otorgado oportunamente conforme a las características y términos citados en el presente instrumento; en las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

	SUSCRIPCIÓN	TIEMPO DE RESPUESTA	PENAS CONVENCIONALES
1	EMISIÓN DE PÓLIZA	30 DÍAS NATURALES	POR INCUMPLIMIENTO SE APLICARA LO ESTABLECIDO AL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS.
2	EMISIÓN DE MOVIMIENTOS	10 DÍAS NATURALES	
3	CARTAS COBERTURAS CUANDO SE REQUIERA	2 DÍAS NATURALES	
4	REEXPEDICIÓN DE PÓLIZAS Y ENDOSOS ERRORES	07 DÍAS NATURALES	
5	ENTREGA DE NOTAS DE CRÉDITO	03 DÍAS NATURALES	

EL TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO PARA LAS ADICIONALES A LA PRESENTE PÓLIZA.

El plazo del pago de siniestralidad será de 30 a 45 días de acuerdo a las obligaciones particulares y/o específicas que asume **"EL PROVEEDOR"** en la junta de aclaraciones y anexos de sus propuestas técnicas y económicas presentadas en la licitación pública MMOM-LP-19-2024

NOVENA. SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN:

Para garantizar el debido cumplimiento del objeto de este contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá sujetar el mismo a las características y especificaciones referidas en el presente instrumento y en el anexo UNO y anexos de sus propuestas técnicas y económicas presentadas en la licitación pública MMOM-LP-19-2024, de conformidad con la opinión técnica emitido por la Dirección de Recursos Humanos, para vigilar el adecuado cumplimiento de este instrumento. **"EL MUNICIPIO"**



designa como su Administrador a la Dirección de Recursos Humanos, debiendo **“EL PROVEEDOR”** atender las indicaciones que este o el personal a su cargo realice en forma expresa.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad para que **“EL MUNICIPIO”** por conducto de la Dirección de Recursos Humanos o el personal a su cargo supervise el cumplimiento del presente contrato. Dicha supervisión no exime ni libera a **“EL PROVEEDOR”** de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de este instrumento.

“EL MUNICIPIO” por conducto de la Dirección de Recursos Humanos o del personal a su cargo podrá rechazar aquello que a su juicio no reúna las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y sus anexos obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto, a realizarlo nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **“EL MUNICIPIO”**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, atendiendo a la naturaleza y alcances de la contratación, se obliga a:

Otorgar una póliza con su respectivo número en base a lo siguiente:

VIGENCIA: del día 15 de junio de 2024 a las 12:00 horas al día 15 de junio de 2025 hasta las 12:00 horas.

TIPO DE ADMINISTRACIÓN: AUTOADMINISTRADA

REGLA DE SUMA ASEGURADA POR SUB-GRUPO, COBERTURAS Y NUMERO DE PARTICIPANTES INICIALES:

GRUPOS	SUMA ASEGURADA	BENEFICIOS	TOTAL DE ASEGURADOS
SUB-GRUPO 1 CONFIANZA	\$150,000.00 \$23,592.60 \$300,000.00	BÁSICA +RGF+IMA	493
SUB-GRUPO 2 SINDICALIZADOS	\$241,168.80 \$1'310,700.00 \$723,506.40 \$23,592.60 \$10,485.60	(CLAUSULA 46 C.C.) BÁSICA+ IMA (5,000 Sal. Mínimos tabulado) +IAC+RGF+CM	1,258
SUB-GRUPO 3 JUBILADOS CONFIANZA	\$50,000 \$23,592.60	BÁSICA +RGF	528
SUB-GRUPO 4 JUBILADOS SINDICALIZADOS	\$204,469.20 \$23,592.60	BÁSICA +RGF	677



SUB-GRUPO 5 PENSIONADOS CONFIANZA	\$50,000.00 \$23,592.60	BÁSICA +RGF	185
SUB-GRUPO 6 PENSIONADOS SINDICALIZADOS	\$204,469.20 \$23,592.60	BÁSICA +RGF	79
SUB-GRUPO 7 SUPERNUMERARIOS (POLICIAS)	\$200,000.00 \$400,000.00 \$600,000.00 \$23,592.60	BASICA+IMA+IAC+RGF	9+9
TOTAL DE ASEGURADOS			4,169

Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones particulares y/o específicas que asume **“EL PROVEEDOR”** en la junta de aclaraciones y anexos de sus propuestas técnicas y económicas presentadas en la licitación pública MMOM-LP-19-2024.

DÉCIMA PRIMERA.- CONSENTIMIENTO:

Para los Jubilados y Pensionados que no hubiese requisitado el consentimiento actual, se deberá de considerar el último que se tenga **“EL MUNICIPIO”**.

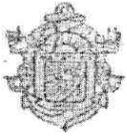
DÉCIMA SEGUNDA.- CLAUSULA DE BUENA FE:

Ambas partes, tanto **“EL MUNICIPIO”** como **“EL PROVEEDOR”** convienen en aceptar, en términos del Artículo 50, fracción IV, de la Ley sobre el Contrato de Seguro, renunciar a la rescisión del contrato por la omisión o inexacta declaración de los hechos referente a los cuestionarios de salud, a que se refieren los Artículos 8, 9, y 10 de la citada ley.

DECIMA TERCERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO:

“EL MUNICIPIO” por conducto del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán a través de la Dirección de Recursos Humanos podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de sus obligaciones, así como por contravenir las disposiciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles Para el Estado de Sinaloa; ésta rescisión será sin responsabilidad para **“EL MUNICIPIO”**, reservándose el derecho de aplicar la pena convencional establecida en este contrato.

Cuando **“EL MUNICIPIO”** sea el que determine rescindir el presente contrato, bastará que se cumpla con el procedimiento establecido en este contrato, si es **“EL PROVEEDOR”** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial competente y obtenga la declaración correspondiente. De forma enunciativa más no limitativamente **“EL MUNICIPIO”** podrá rescindir administrativamente el



presente contrato, sin necesidad de juicio, por una o varias de las siguientes causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**:

- a. Por prestar u otorgar el objeto de este contrato deficientemente o por no apegarse a lo estipulado en este contrato y en sus anexos.
- b. Por impedir el desempeño normal de labores de **"EL MUNICIPIO"** durante la realización u otorgamiento del objeto del presente instrumento;
- c. Por suspensión injustificada en la realización del objeto de este contrato o por negarse a corregir lo rechazado por **"EL MUNICIPIO"** por conducto de la Dirección de Recursos Humanos.
- d. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**;
- e. Por contravenir lo dispuesto en las cláusulas restrictivas o prohibitivas del presente contrato o por haber declarado en falsedad;
- f. Por negar a **"EL MUNICIPIO"** o a quienes estén facultados, las facilidades para la supervisión en la realización del objeto del presente instrumento;
- g. Cuando autoridad competente lo declare en concurso mercantil o exista alguna otra situación análoga que afecte su patrimonio, en tal forma que le impida cumplir con las obligaciones asumidas en este contrato;
- h. Por contravenir los términos y condiciones de este contrato o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa y los demás ordenamientos legales que de forma genérica o específica resulten aplicables;
- i. En general cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** similar a las antes mencionadas.

DÉCIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN:

La rescisión se sujetará al Procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que **"EL MUNICIPIO"** por conducto del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, a través de la Dirección de Recursos Humanos comunique por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles



exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **"EL MUNICIPIO"** por conducto del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, a través de la Dirección de Recursos Humanos contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de dicho plazo.

III. Cuando se rescinda el presente contrato, **"EL MUNICIPIO"** formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar por concepto de los servicios prestados, objeto del presente contrato, hasta el momento de la rescisión.

DÉCIMA QUINTA.-

"EL MUNICIPIO" podrá ordenar la terminación anticipada del presente contrato, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos **"EL MUNICIPIO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que este haya incurrido, siempre y cuando estos sean razonables y se entren directamente relacionados con el servicio.

DÉCIMA SEXTA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.

Las partes convienen en que para todo lo no previsto en el presente contrato se sujetarán a lo dispuesto por el Código Civil Federal y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN:

Ambas partes acuerdan en que, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como de todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales Federales de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA OCTAVA.- EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDAD LABORAL.

Ambas partes acuerdan que dada la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios, **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PROVEEDOR"** aceptan y reconocen expresamente que no existe ninguna relación laboral entre ellas, lo cual es un



requisito indispensable para la celebración y validez del presente acto jurídico y por tanto **"EL PROVEEDOR"** se encuentra excluido de los derechos que consigna la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa y el Contrato Colectivo que rige las relaciones jurídicas de trabajo entre el H. Ayuntamiento de Mazatlán y sus trabajadores, así como lo estipulado en la Ley Federal del Trabajo Vigente por el periodo de vida del presente contrato.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO ANTE EL ADMINISTRADOR, A LOS 07 (SIETE) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

POR "EL MUNICIPIO"

**MTRO. EDGAR AUGUSTO GONZÁLEZ ZATARAIN
PRESIDENTE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN, SINALOA.**

**LIC. ADDA SARAH ROSAS MEDINA
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO**

1- Se eliminó 1 renglón con fundamento legal en los artículos 149, 160, 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como los artículos 3 fracción IV y 4 fracción XI, inciso g) NACIONALIDAD, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, por referirse a la nacionalidad, la cual, al ser dato personal, se trata de información confidencial no susceptible de publicidad.

"EL PROVEEDOR"

3- Se eliminó 1 renglón con fundamento legal en los artículos 149, 160, 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como los artículos 3 fracción IV y 4 fracción X inciso e) DOMICILIO, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, por referirse al domicilio, el cual, al ser dato personal, se trata de información confidencial no susceptible de publicidad.

**C. ALFONSO GONZÁLEZ ORTIZ
APODERADO LEGAL DE SEGUROS EL POTOSÍ S.A.**

2- Se eliminó 1 renglón con fundamento legal en los artículos 149, 160, 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como los artículos 3 fracción IV y 4 fracción XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, la Resolución RRA 1024/16 del INAI, por referirse a la clave del INE, la cual, al ser dato personal, se trata de información confidencial no susceptible de publicidad.

ADMINISTRADOR

**LIC. FELIPE DE JESÚS CHAIREZ VALLES
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**

Dichas firmas corresponden al contrato OM-UA-167/2024 suscrito en fecha 07 de junio de 2024



Comité Municipal de Transparencia

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 37/2024 DEL COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN, SINALOA.

EN LA CIUDAD DE MAZATLÁN, SINALOA; SIENDO LAS **09:30** HORAS DEL DÍA **10 DE JULIO DE 2024**, SE REUNIERON EN LA OFICINA QUE OCUPA LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN, SINALOA, UBICADA EN LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA, UBICADA EN CALLE ÁNGEL FLORES #615 EN EL CENTRO DE ESTA CIUDAD, LOS SERVIDORES PÚBLICOS INTEGRANTES DEL COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA, EL **LIC. ROGELIO OLIVAS OSUNA**, PRESIDENTE DEL COMITÉ, EL **LIC. LUIS GILBERTO ÁVALOS NERY**, VOCAL "A", EL **L.A.E. GUILLERMO ALFREDO SARABIA SOTO**, VOCAL "B" Y LA **LIC. GABRIELA DE DIEGO OROPESA**, SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ.

EN EL USO DE LA VOZ EL **LIC. ROGELIO OLIVAS OSUNA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ Y ANTES REFERIDO DA CUENTA A LOS MIEMBROS QUE CONFORMAN O INTEGRAN EL COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA, PROCEDIERON A DAR INICIO A LA REUNIÓN CON EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

1.- LISTA DE ASISTENCIA DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL EN SU CASO E INSTALACIÓN FORMAL DE LA SESIÓN.

2.- ANALIZAR LAS PROPUESTAS CONTENIDAS EN EL OFICIO NÚMERO **UA-896/2024** DE FECHA **09 DE JULIO DEL 2024**, SUSCRITO POR LA. C. LIC. NADIA MAGDALENA PADILLA BENÍTEZ ENLACE SIPOT DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN, POR MEDIO DE LA CUAL SOLICITA LA CLASIFICACIÓN PARCIAL DE LOS DATOS PERSONALES CONSIDERADOS COMO CONFIDENCIALES, QUE SE ENCUENTRAN EN EL **ARTÍCULO 95, FRACCIÓN XXXIX**, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA, SOBRE LA RELACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN RESTRINGIDA Y LA **ARTÍCULO 95, FRACCIÓN XXIX**, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA, SOBRE LOS CONTRATOS POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTOS, CELEBRADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN, DURANTE EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024 Y CON VIGENCIA HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL 2024, LOS ARTICULOS 14, 15, 16, 17, 18 Y 19 DEL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA, ARTÍCULOS 66, FRACCIÓN II, 141, 149, 152, 153, 155, 156,

ÁNGEL FLORES NO. 615 COL CENTRO 6699-10-10-38
"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"

AYUNTAMIENTO
MAZATLÁN
COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA

Handwritten marks and signatures in the top right corner.

Handwritten signature in the middle right side.



Comité Municipal de Transparencia

HOJA NÚM. 2.-

SESIÓN EXTRAORDINARIA 61 ACTA DE CONFIDENCIALIDAD NÚM.37 -2024

161,162, 163, 164, 165 Y 166 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA.

3.- ASUNTOS GENERALES.

4.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

L- HABIENDO SIDO APROBADA POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA Y CON RELACIÓN AL PRIMER PUNTO DE LA MISMA, SE PASÓ LISTA DE ASISTENCIA, CON LO CUAL SE CONSTATÓ LA PRESENCIA DEL LIC. ROGELIO OLIVAS OSUNA, PRESIDENTE DEL COMITÉ, EL LIC. LUIS GILBERTO ÁVALOS NERY, VOCAL "A", EL L.A.E. GUILLERMO ALFREDO SARABIA SOTO, VOCAL "B"; CADA UNO DE LOS CUALES FIRMAN AL FINAL DE LA PRESENTE, POR LO QUE CONFORME AL NÚMERO DE INTEGRANTES QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES, SE DECLARA QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL, DÁNDOSE POR FORMALMENTE INSTALADA LA SESIÓN.

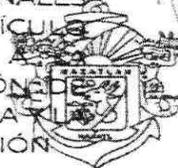
II.- CON RELACIÓN AL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE DEL COMITÉ PRESENTA PARA SU CONSIDERACIÓN, LA PROPUESTA CONTENIDA EN EL OFICIO NÚMERO UA-0896/2024 DE FECHA 09 DE JULIO DEL 2024, SUSCRITO POR LA C. LIC. NADIA MAGDALENA PADILLA BENÍTEZ, ENLACE SIPOT DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN, POR MEDIO DE LA CUAL SOLICITA LA CLASIFICACIÓN PARCIAL DE LOS DATOS PERSONALES CONSIDERADOS COMO CONFIDENCIALES, QUE SE ENCUENTRAN EN EL ARTÍCULO 95, FRACCIÓN XXXIX, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA, SOBRE LA RELACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN RESTRINGIDA Y LA FRACCIÓN XXIX, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA, SOBRE LOS CONTRATOS POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTOS, CELEBRADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN, DURANTE EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024 Y CON VIGENCIA AL 31 DE OCTUBRE DEL 2024.

UNA VEZ EXPUESTA LA PROPUESTA AL COMITÉ, CON VOTACIÓN UNÁNIME SE RESUELVE CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN PARCIAL DE LOS DATOS PERSONALES CONSIDERADOS COMO CONFIDENCIALES, QUE SE ENCUENTRAN EN EL ARTÍCULO 95, FRACCIÓN XXXIX, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA, SOBRE LA RELACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN RESTRINGIDA Y LA FRACCIÓN XXIX, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

ÁNGEL FLORES NO. 615 COL CENTRO 6699-10-10-38

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO DEFENSOR DEL MAYAB"

AYUNTAMIENTO
MAZATLÁN
COMITE MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA



70.1

X

[Handwritten signature]



Comité Municipal de Transparencia

HOJA NÚM. 3.-

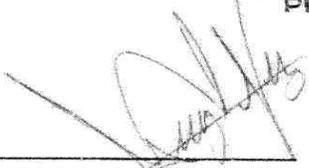
SESIÓN EXTRAORDINARIA 61 ACTA DE CONFIDENCIALIDAD NÚM.37 -2024

PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA, SOBRE LOS CONTRATOS POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTOS, CELEBRADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN, DURANTE EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024 Y CON VIGENCIA AL 31 DE OCTUBRE DEL 2024.

III.- CON RELACIÓN AL TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, NO EXISTE ASUNTO GENERAL QUE TRATAR.

IV.- SE DA POR CLAUSURADA LA PRESENTE SESIÓN, SIENDO LAS **10:00** HORAS DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA.


LIC. ROGELIO OLIVAS OSUNAS
PRESIDENTE DEL COMITÉ


LIC. LUIS GILBERTO AVALOS NERY
VOCAL "A" DEL COMITE


L.A.E. GUILLERMO ALFREDO SARABIA
SOTO
VOCAL "B" DEL COMITE


LIC. GABRIELA DE DIEGO OROPESA
SECRETARIA TÉCNICA



AYUNTAMIENTO
MAZATLÁN
COMITE MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA

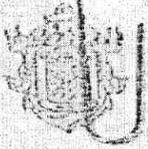
ÁNGEL FLORES NO. 615 COL CENTRO 6699-10-10-38.

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"

A N E X O “ B ”

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL

(Techo Presupuestal)



MAZATLÁN
2021-2024

GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN

TESORERÍA MUNICIPAL

TM-869/2024
Mazatlán, Sin., 30 de Abril de 2024
Oficio de Aprobación 300/2024

LIC. FELIPE DE JESÚS CHAIREZ VALLES
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
P R E S E N T E.-

En atención a su solicitud, referente a "CONTRATACION DE LA PÓLIZA DE SEGUROS A FAVOR DE LOS EMPLEADOS, ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN" y sustentado en el análisis de la información técnica correspondiente, me permito comunicarle que esta Tesorería Municipal aprueba recursos totales por \$10'000,000.00 (SON Diez millones de pesos 00/100 M.N.), con cargo presupuestal y de acuerdo a la distribución y codificación correspondiente a:

**COG 1-4-001 APORTACIONES PARA SEGUROS
DIVERSOS PROYECTOS**

Estructura Financiera:

Recurso Participaciones \$10'000,000.00

Para la ejecución de estos gastos se observarán las normas y lineamientos establecidos para el Control y Seguimiento del Presupuesto de Egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal 2024.

La totalidad de estos recursos serán aplicados de conformidad a la información proporcionada.

ATENTAMENTE:

L.C.P. MELECIO MONTOYA PEINADO
TESORERO MUNICIPAL



TESORERÍA MUNICIPAL
MAZATLÁN, SIN.

- C.e.p. LIC. EDGAR AUGUSTO GONZÁLEZ ZATARAIN, Presidente Municipal
- C.e.p. C.P. CLAUDIA MAGDALENA CARRERAS DIAZ, Síndico Procurador
- C.e.p. LIC. RAFAEL PADILLA DIAZ, Titular del Órgano Interno de Control
- C.e.p. LIC. MIGUEL ANGEL VASQUEZ VASQUEZ, Jefe de la Unidad de Adquisiciones
- C.e.p. C.P. ANTONIA JASSO FREJADO, Director de Egresos
- C.e.p. C.P. PEDRO LÓPEZ SOLANO, Contador General
- C.e.p. E.P. YADIRA ISABEL GASTELUM RUIZ, Jefe del Departamento de Control Presupuestal
- C.e.p. LIC. ANA PAULA BUSH GARCÍA, Jefa del departamento de Proveduría
- C.e.p. L.A.F. GUILLERMO ALFREDO SARAHIA SOTO, Jefe de la Unidad de Tesorería
- C.e.p. Archivo MMP/cdyo

CONTROL PRESUPUESTAL
FECHA: 30/ABRIL/2024
OBSERVACIONES
VALIDADO OFICIO DE APROBACION 300/2024

"2024, Año de Felipe Puerto"

Av. El Flores S/N Centro Mazatlán, Sinaloa.
Tel: 915-30-00 ext. 1110